



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número R0000029012 dictada por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 26 de noviembre de 2021, por la que se estiman las solicitudes que forman parte de la vigésima relación de beneficiarios de la 1ª convocatoria de Subvenciones directas a AUTÓNOMOS y MICROPYMES a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife, y se dispone el crédito a favor de los mismos.

“A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la línea de «Subvenciones directas a Autónomos y Micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife» (nº **2020-000321**), se tiene en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Primero. Con fecha 15 de mayo de 2020, como una de las medidas urgentes e inmediatas de esta Corporación Insular para hacer frente a los efectos sobre la economía de la pandemia COVID-19, se dictó por la Presidencia de esta Corporación, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 57, letra k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, Decreto en virtud del cual se aprobaron las Bases que habrían de regir la concesión de estas ayudas directas así como una primera convocatoria de las mismas.

Las citadas Bases reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61 de 20 de mayo de 2020, publicándose simultáneamente la correspondiente convocatoria, donde se aprobó un crédito inicial de 3.500.000,00 €, declarado ampliable hasta un total de 4.300.000,00 €.

Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respecto de la referida convocatoria, una vez aprobada por el Decreto de la Presidencia D000000817 de fecha 15 de mayo de 2020, identificada con el código de la BDNS nº **506666**.

Segundo. Tras haberse abierto el plazo de presentación de solicitudes el 21 de mayo de 2020, con fecha 13 de julio de 2020 la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico dictó resolución (R0000009281) por la que se ordenaba el cierre del plazo de presentación de solicitudes de «Subvenciones directas para autónomos y micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife» para el mismo día de su publicación en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | z3Z5b9n81t31EoDX9kzYHQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones) | Firmado | 26/11/2021 12:38:37 |
| Observaciones | | Página | 1/8 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z3Z5b9n81t31EoDX9kzYHQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





núm. 22, del 22 de julio de 2020, toda vez que de facto el crédito previsto para esta convocatoria podría entenderse agotado, al superar con creces el número de solicitudes ya presentadas, al de las subvenciones que podrían ser efectivamente concedidas con cargo a tal crédito aprobado.

Tercero. El ingente número de solicitudes presentadas en el marco de esta convocatoria (7147) provocó, que a la finalización del ejercicio económico 2020, el procedimiento para la concesión de tales ayudas no hubiese culminado, imposibilitando, en principio, continuar con la tramitación del expediente por ser créditos aprobados con cargo al Presupuesto 2020. No obstante, ante la gravedad de la situación por la que atraviesa el sector empresarial de la Isla como consecuencia de los nefastos efectos que sobre la economía ha producido y sigue produciendo la pandemia provocada por el Sars-cov-2, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, el Consejo de Gobierno Insular adoptó Acuerdo, cuyo punto dispositivo primero recoge:

Primero. Autorizar, a los efectos de posibilitar la conclusión de la Primera Convocatoria de «Subvenciones directas dirigidas a Autónomos y Micropymes para paliar los efectos del COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife» (Expediente E2020000776), aprobada el pasado ejercicio 2020, (Subv. Nº 2020-000321), un gasto por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (1.638.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.0801.4333.47900 y conforme al detalle siguiente:

Relación de propuestas: 2021-000100

| Nº PROPUESTA | IMPORTE | Nº SUBVENCIÓN | COLECTIVO BENEFICIARIO |
|---------------------|-------------------|----------------------|-------------------------------|
| 2021-001931 | 1.260.000,00 € | 2020-000321 | colectivo 1 y 2 |
| 2021-001933 | 378.000,00 € | 2020-000321 | colectivo 3 |

Independientemente de la distribución por colectivos señalada, en el caso de haber agotado el crédito inicialmente destinado específicamente a uno de ellos, se podrá destinar el excedente que pudiera haber en el otro para atender aquellas solicitudes que pudieran tener derecho a la subvención y no les hubiera alcanzado el crédito que se repone para cada uno de ellos, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | z3Z5b9n81t31EoDX9kzYHQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones) | Firmado | 26/11/2021 12:38:37 |
| Observaciones | | Página | 2/8 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z3Z5b9n81t31EoDX9kzYHQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





En el caso de que hubiese sido precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud. (...)

Cuarto. Por sendas resoluciones de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico R0000019707 de 27 de abril de 2021, y R0000021962 de 21 de junio de 2021 se anulaba el crédito aprobado para esta convocatoria que no iba a ser objeto de gasto tras la revisión de todas las solicitudes presentadas, y se consideraba conveniente dejar un crédito ascendente a 30.000,00 €, para hacer frente a las disposiciones y reconocimiento de obligación respecto de los recursos de alzada presentados contra las resoluciones por las que, hasta la fecha, se han dado por desestimados o desistidos de su solicitud un total de 3.794 expedientes. El citado importe reservado para atender a los posibles beneficiarios tras una nueva fase de instrucción, está distribuido en 20.000,00 € para los solicitantes pertenecientes a los colectivos 1 y 2, y 10.000,00 € para los integrantes del colectivo 3.

Quinto. En el transcurso de la tramitación de esta convocatoria de subvenciones se han dictado por parte de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico las siguientes resoluciones de desestimación o desistimiento de solicitudes en base a los informes de incumplimiento de requisitos emitidos por el Servicio Gestor:

| | Resolución número | Fecha |
|--------------------------------------|-------------------|------------|
| Primera resolución de desestimación | R0000012129 | 13/10/2020 |
| Segunda resolución de desestimación | R0000017019 | 04/02/2021 |
| Tercera resolución de desestimación | R0000020050 | 10/05/2021 |
| | Resolución número | Fecha |
| Primera resolución de desistimientos | R0000017467 | 24/02/2021 |
| Segunda resolución de desistimientos | R0000019945 | 04/05/2021 |

Sexto. Una vez analizadas las alegaciones y documentos que sustentaban los recursos de alzada presentados por los solicitantes de la subvención, contra las resoluciones por las que se dieron por desistidas o desestimadas sus solicitudes, han resultado estimados

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | z3Z5b9n81t31EoDX9kzYHQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones) | Firmado | 26/11/2021 12:38:37 |
| Observaciones | | Página | 3/8 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z3Z5b9n81t31EoDX9kzYHQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





los siguientes recursos de alzada, mediante Decreto del Presidente de esta Excma. Corporación Insular, que se detallan a continuación:

| Expediente | Solicitante | NIF/ NIE | Resolución denegatoria | Decreto estimatorio |
|-------------------|---------------------------|-----------|---------------------------|---------------------------|
| E2020000776S03545 | PATRICIA FERNANDEZ MENDEZ | ***9865** | R0000017019 04/02/2021 | D0000001762 06/08/2021 |
| E2020000776S05348 | GILMARGO SL | B38452439 | R0000017019 04/02/2021 | D0000001642 07/07/2021 |

Séptimo. En el apartado segundo de tales decretos por los que se estimaba el recurso de alzada interpuesto, se ordena asimismo la retrotracción del expediente al momento procedimental anterior a la resolución que daba por desistida o desestimada su solicitud, y por lo tanto, el subsiguiente análisis del cumplimiento o no de los requisitos para ser beneficiario/a de subvención.

Octavo. Finalizada la fase de instrucción acordada, se ha verificado que tales solicitudes reúnen los requisitos exigidos en las Bases reguladoras para ser beneficiarios de subvención, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitiéndose los correspondientes informes por el Servicio gestor.

Noveno. De conformidad con el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, ambos aprobados mediante Acuerdos del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparados en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requirió fiscalización por parte de la Intervención General, que emite informe favorable nº 2021002763 el 25 de noviembre de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Las Bases de referencia prevén la concesión de ayudas directas articulando al efecto un procedimiento de concurrencia NO competitiva, de forma que las subvenciones se irán concediendo en atención a la fecha de Registro de Entrada de la documentación que complete cada uno de los expedientes de solicitudes que permita verificar que en el/la solicitante concurren las circunstancias objetivas que justifican tal concesión directa.

Segunda.- Asimismo se prevé que sobre la base de los informes emitidos respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para ser

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | z3Z5b9n81t31EoDX9kzYHQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones) | Firmado | 26/11/2021 12:38:37 |
| Observaciones | | Página | 4/8 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z3Z5b9n81t31EoDX9kzYHQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





beneficiario/a de estas ayudas directas, se formulará por la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, como instructora del procedimiento, la correspondiente propuesta a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico como órgano competente de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para dictar la correspondiente Resolución respecto de la concesión de estas subvenciones.

Tercera.- Sin perjuicio de que si bien la concesión procedería llevarse a cabo de forma individualizada, las propias Bases Regulatoras prevén que por razones de operatividad administrativa y a los efectos de optimizar los recursos materiales y personales disponibles, cabrá la acumulación en una única Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, como órgano competente al efecto, la decisión respecto de varias solicitudes de subvención que coincidan en un mismo lapso temporal.

Cuarta.- Que emitidos informes en los que se constata que los solicitantes que a continuación se relacionan, han acreditado suficientemente cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de estas subvenciones y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

| Expediente | Solicitante | NIF/ NIE | Colectivo |
|-------------------|---------------------------|-----------|-----------|
| E2020000776S03545 | PATRICIA FERNANDEZ MENDEZ | ***9865** | 1 |
| E2020000776S05348 | GILMARGO SL | B38452439 | 3 |

Quinta.- En la presente convocatoria se aprobó para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-0801-4333-47900, un crédito por importe de 1.638.000,00 € que se distribuyó en dos montantes diferentes:

- 1.260.000,00 €, que tras la anulación aprobada por la Resolución R0000021962 de 21 de junio de 2021 del crédito sobrante se redujo a **20.000,00 €**, para hacer frente a las solicitudes de subvención presentadas por personas del colectivo 1 (Personas físicas- Autónomo/a Empresario/a Individual) y colectivo 2 (Personas físicas- Autónomo/a integrante de una Entidad en régimen de Atribución de Rentas).
- 378.000,00 €, que tras la anulación aprobada por la Resolución R0000019707 de 27 de abril de 2021 del crédito sobrante se redujo a **10.000,00 €**, para atender las solicitudes de subvención presentadas por Sociedades civiles con objeto mercantil y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) - colectivo 3.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | z3Z5b9n81t31EoDX9kzYHQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones) | Firmado | 26/11/2021 12:38:37 |
| Observaciones | | Página | 5/8 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z3Z5b9n81t31EoDX9kzYHQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Sexta.- A la vista del colectivo al que corresponden las solicitudes favorablemente informadas por el Órgano Gestor y a la referida distribución de crédito, se constata que actualmente, tras los últimos otorgamientos de subvenciones a través de la mencionada Resolución R0000021962 de 21 de junio, y las posteriores R0000022981 de 13 de julio y R0000024210 de 10 de agosto de 2021, existe crédito disponible suficiente para atender estas solicitudes.

| Colectivos | Propuesta | Importe disponible antes de la presente concesión |
|------------|-------------|---|
| 1 y 2 | 2021-001931 | 14.000,00 € |
| 3 | 2021-001933 | 9.000,00 € |

Séptima.- Respecto de la justificación de tales ayudas, la Base 12ª.3 de las reguladoras de estas literalmente recoge lo siguiente:

“Toda vez que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en la persona beneficiaria unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento, NO se solicitará documento justificativo alguno de la aplicación de los fondos percibidos.”

Octava.- Sin perjuicio de lo anterior, las Bases reguladoras imponen expresamente a la persona o entidad beneficiaria la **obligación de no cesar definitivamente su actividad dentro de los dos meses posteriores al otorgamiento de la subvención**. El Cabildo Insular de Tenerife podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, iniciando, en el caso de que se constatase su incumplimiento, el correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y sobre la base de los informes de verificación de requisitos emitidos, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Estimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan, y en consecuencia otorgar, en el marco de la primera convocatoria de la línea de Subvenciones Directas a Autónomos y Micropymes a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife, cuyo nº de subvención concedida es **2020-000321** (Identif. BDNS 506666), la subvención directa que se detalla:

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | z3Z5b9n81t31EoDX9kzYHQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones) | Firmado | 26/11/2021 12:38:37 |
| Observaciones | | Página | 6/8 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z3Z5b9n81t31EoDX9kzYHQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





| Expediente | Nombre y Apellidos | NIF | Colectivo | Modalidad | Subvención (€) |
|-------------------|---------------------------|-----------|-----------|------------------|-----------------|
| E2020000776S03545 | PATRICIA FERNANDEZ MENDEZ | ***9865** | 1 | Suspensión | 1.000,00 |
| E2020000776S05348 | GILMARGO SL | B38452439 | 3 | Suspensión | 1.000,00 |
| | | | | TOTAL (€) | 2.000,00 |

SEGUNDO.- Disponer a favor de los beneficiarios enunciados en el punto dispositivo anterior de la subvención 2020-000321, los importes que a continuación se detallan:

- **Con cargo al crédito aprobado** disponible para hacer frente a las solicitudes de subvención presentadas por personas del **colectivo 1 y colectivo 2**, imputado a la aplicación presupuestaria 2021-0801-4333-47900, nº **Propuesta 2021-001931**, el siguiente documento de disposición, por un importe total de MIL EUROS (1.000,00 €):

| Nº documento de Autorización: 2021-002673 | | | | |
|---|----------------------------|-----------|--------------------------|--------------|
| Expediente | Apellidos, Nombre | NIF | Nº documento Disposición | Disponer (€) |
| E2020000776S03545 | FERNANDEZ MENDEZ, PATRICIA | ***9865** | 2021-036869 | 1.000,00 |

- **Con cargo al crédito aprobado** disponible para hacer frente a las solicitudes de subvención presentadas por sociedades del **colectivo 3**, imputado a la aplicación presupuestaria 2021-0801-4333-47900, nº **Propuesta 2021-001933**, el siguiente documento de disposición, por un importe total de MIL EUROS (1.000,00 €):

| Nº documento de Autorización: 2021-002674 | | | | |
|---|--------------|-----------|--------------------------|--------------|
| Expediente | Denominación | NIF | Nº documento Disposición | Disponer (€) |
| E2020000776S05348 | GILMARGO SL | B38452439 | 2021-036870 | 1.000,00 |

TERCERO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de subvenciones recogidas en la presente Resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, NO se solicitará documento justificativo alguno de la aplicación de los fondos percibidos, no

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | z3Z5b9n81t31EoDX9kzYHQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones) | Firmado | 26/11/2021 12:38:37 |
| Observaciones | | Página | 7/8 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z3Z5b9n81t31EoDX9kzYHQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





obstante lo cual los **beneficiarios de estas subvenciones están obligados a no cesar definitivamente su actividad dentro de los dos meses posteriores al otorgamiento de la subvención**; de detectarse por esta Corporación Insular, en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas, el incumplimiento de tal obligación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada.

Asimismo, los beneficiarios quedan obligados a comunicar al órgano concedente la efectiva obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital

La Jefa del Servicio
P.S. Yaiza Suárez González

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | z3Z5b9n81t31EoDX9kzYHQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones) | Firmado | 26/11/2021 12:38:37 |
| Observaciones | | Página | 8/8 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z3Z5b9n81t31EoDX9kzYHQ== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

